

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Ptas. Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id. ....		0'07
Por 30 id. id. ....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Febrero.)

## Gobierno Civil

### MINAS

Registro minero núm. 2884

Don José de Echanove, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Daniel Aresti, vecino de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las 9 y 55 minutos del día 3 de los corrientes, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 16 pertenencias, con el título de *La Encina*, situadas en el término municipal de Mansilla de la Sierra y paraje denominado Tabladillos; lindante al Norte, con lastra Colladonales; al Sur, con Peñarrubia la subera, y al Oeste, con Peñarrubia la bajera; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina que se llamó «Francisco», número 2238 ó sea el pico de Tabladillos, y desde dicho punto se medirán 450 metros al Sur, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta, midiendo 470 metros al Este, la 2.ª; desde ésta 200 metros al Sur, la 3.ª; de ésta 800 metros al Oeste, la 4.ª; de ésta 200 metros al Norte, la 5.ª, y midiendo desde ésta 330 metros al Este, se llegará á

la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas. El interesado no tiene noticia de que existan minas colindantes.

Y habiendo sido admitida salvo mejor derecho y con el número 2884, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 14 de Febrero de 1912.

José de Echanove

Registro minero núm. 2885

Don José de Echanove, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Daniel Aresti, vecino de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las 10 del día 3 de los corrientes, una solicitud de registro de mineral de hierro de 14 pertenencias, con el título de *Begoña*, situadas en el término municipal de Mansilla de la Sierra y paraje denominado Covacho de los Sedanos; lindante al Norte-Oeste con la Cerrada; al Sur-Este, con la mina «La Inglesa»; al NE., con cerradero Yaños, y al SO., con el Colladillo de la Sabañuela; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la boca del socavón de los Sedanos, y desde él se medirán hacia el NE. 96 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta hacia el SE. se medirán 134 metros y se pondrá la 2.ª; desde ésta se medirán 200 metros al SO. fijándose la 3.ª, desde ésta hacia el NO. se medirán 700 metros y se pondrá la 4.ª; desde ésta en dirección NE. se medirán 200 metros y se pondrá la 5.ª, y midiendo desde ésta 566 metros hacia el SE. se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las 14

pertenencias que se solicitan. No tiene noticia el interesado de que este registro linde con ninguna otra concesión más que la arriba expresada.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2885, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 14 de Febrero de 1912.

José de Echanove

Sección de Obras públicas

Instalaciones eléctricas

390

Don Jesús Briones, vecino de Logroño, representante de la Sociedad Hidro-Electra de Nájera, ha presentado en este Gobierno civil, acompañado de las instancias respectivas, un duplicado proyecto solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión para suministrar fluido al pueblo de Hervías, que arrancará de la que ya tiene instalada la referida Sociedad entre Nájera y Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones se admitirán en un plazo de treinta días, desde la fecha de publicación de este anuncio, en este Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento y en las horas hábiles de oficina se encontrará de manifiesto el proyecto de referencia.

A continuación se inserta la nota expresiva que hace referencia á este asunto.

Logroño, 17 de Febrero 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

### Nota de publicación

La Sociedad Hidro-Electra de Nájera, pretende establecer una línea de alta tensión para suministrar fluido eléctrico al pueblo de Hervías.

La nueva línea arrancará de un punto de la que ya tiene establecida la indicada Sociedad entre Nájera y Santo Domingo de la Calzada y según el plano presentado se proyectará en planta en una sola alineación recta desde el punto de empalme hasta las afueras de Hervías, donde se instalará el transformador para reducir la corriente de alta á baja tensión. La longitud aproximada de esta nueva línea será de 3.600 metros.

La corriente es alterna bifásica á la tensión de 3.000 voltios.

La línea es aérea bifilar de conductores desnudos de cobre de 3,06 milímetros de diámetro, apoyados por intermedio de soportes de hierro y aisladores de porcelana de triple campana en postes de pino de 9 ms. de longitud, 25 de diámetro en la sección inferior y 15 centímetros en la superior, hincados lo suficiente en el terreno á distancia de 30 metros de uno á otro poste.

En el empalme con la línea general y á la entrada del transformador se protegerá la línea con pararrayos de espolones.

El transformador se instalará en una garita de madera sobre cuatro postes, á la misma altura que la línea y será del sistema Oerlicón.

Con la línea se cruzará el camino existente entre Cirueña y Santo Domingo de la Calzada y la carretera del Estado de Burgos á Logroño por su kilómetro 71, hectómetro 7, y se trata de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas de los propietarios siguientes:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS DE LAS FINCAS	PUEBLO EN QUE HABITAN
Don Arturo de Felipe	Santo Domingo
» Joaquín Fernández Navarrete	Id.
» Valentín Betala	Id.
» Jerónimo Bravo	Id.
Sra. Viuda de Juan Cruz Janda	Id.
Don Tomás Azofra	Id.
» Anastasio Sanz	Id.
» Angel Aransáez	Id.
» Francisco Bartolomé	Id.
» Manuel Alonso	Id.
» Melchor Ochoa	Id.
» Ignacio Bravo	Id.
» Daniel Ortuza	Id.
» Nicolás Sacristán	Id.
Terreno erial de Santo Domingo	Id.
Don Marcos Azofra	Id.
» Gregorio Ibáñez	Id.
» Juan Arenas Cachela	Id.
» Lázaro Ibáñez	Id.
Sociedad del monte de Bañares	Id.
Don José Alonso	Hervías
» Pío Blanco	Bañares
» Cipriano del Val	Hervías
» Lucas Solores	Id.
» Lucio Cereceda	Id.
» Marcos de Pablo	Id.
Sr. Conde de Hervías	Id.
Don Eleuterio Villaverde	Id.
» Cipriano del Val	Id.
» Clemente Alonso	Id.
» Gervasio García	Id.
» Julián Cañas Soria	Bañares
D. <sup>a</sup> Sotera Sacristán	Id.
Don Sandalio Palacios	Id.
» Julio Palacios	Id.
» Eugenio Ibáñez	Hervías
» Matías Alonso	Id.
D. <sup>a</sup> Valentina Velasco	Bañares
Don Valeriano del Val	Hervías
» Eusebio Cereceda	Bañares
» Santos Urbina	Hervías
» Pablo Urbina	Id.
» Eugenio del Val	Id.
» Gabriel Valgañón	Id.
» Aureliano Tejada	Santo Domingo
» Aquilino Villaverde	Hervías
» Rafael Gimileo	Id.
» Eusebio Cereceda	Id.
» Alejo Ibáñez	Id.
» Benito Perea	Id.
» Ventura Bartolomé	Id.
» Jerónimo García	Id.
» Manuel Alonso	Id.
» Santiago Vázquez	Id.
» Hermenegildo Bravo	Id.
» Emeterio Bravo	Id.
» Aniceto Alonso	Id.

Los puntos más bajos del conductor inferior quedarán siempre cuando menos á seis metros de altura sobre el terreno.

Logroño, 17 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

## Delegación de Hacienda

Comisión técnica para la formación y comprobación del Registro fiscal de Logroño

ANUNCIO

392

La Comisión técnica encargada de la formación y comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de esta Capital, está procediendo al reparto de las relaciones juradas impresas que llenas han de constituir este Registro

fiscal. La citada Comisión ruega á los señores propietarios se sirvan llenar las referidas hojas con la mayor exactitud posible y en los plazos que se les señalen, á fin de evitarse las multas que establece el artículo 11 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, para aquellos que no entreguen las hojas llenas y firmadas en el plazo fijado.

Como una vez formado el Registro fiscal se ha de proceder inmediatamente á su comprobación, esta Comisión técnica estima deber advertir á los señores propietarios que por las ocultaciones de

riqueza que en dicha comprobación se descubran se les impondrá la penalidad que determina el artículo 14 de la Instrucción arriba mencionada.

Todas las fincas urbanas están sujetas á esta inscripción, incluidos los solares, iglesias, conventos, edificios del Estado, provincia ó Municipio, comprendidos aquellos que se hallan exentos de tributación.

Transcurrido el plazo de diez días que se concede para llenar las relaciones juradas pasarán á recogerlas á domicilio, previa la presentación del recibo que al hacerse cargo de las hojas en blanco habrán firmado los señores propietarios.

Las oficinas de esta Comisión se hallan establecidas en la calle de Bretón de los Herreros, número 44, entresuelo, á donde podrán acudir de once á una los señores propietarios que deseen consultar alguna duda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 16 de Febrero de 1912.—El Arquitecto Jefe, José Ramón de la Sierra.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## Sesión judicial

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

395

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Certifico: que en el incidente de que se hará expresión, previos los trámites legales, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**Cabeza.**—En la ciudad de Haro á catorce de Febrero de mil novecientos doce, el Sr. D. Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por D.<sup>a</sup> Vicenta Ornillos é Ibáñez, viuda, dedicada á las ocupaciones domésticas, mayor de edad y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Máximo Delgado y dirigida por el Licenciado D. Juan P. Huerta, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Julián Mendoza López, D.<sup>a</sup> Felisa y D.<sup>a</sup> Rita Mendoza Ornillos, en rebeldía, y en cuyo expediente es parte el Sr. Abogado del Estado.

**Parte dispositiva.**—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.<sup>a</sup> Vicenta Ornillos é Ibáñez, de esta vecindad, con opción al disfrute de los beneficios que la Ley concede á los de su clase y con las restricciones que establecen los artículos treint-

ta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la parte necesaria, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez Crespo.

Dado en Haro, á dieciseis de Febrero de mil novecientos doce.—Manuel Pérez Crespo.—Ante mí, Eloy Martínez.

## Anuncios Oficiales

SAN ASENSIO

397

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos Manuel Villaro Tovia, hijo de Benito é Inocenta; Pablo Loza Urraca, hijo de Víctor y de Claudia; Constantino Rojas López, hijo de Gregorio y de Melchora; Jacinto Corcuera Puelles, hijo de Bernardino y de Gregoria, y Santiago Ruiz González, hijo de Venancio y de Romana; que nacieron en esta villa respectivamente los días 1.<sup>o</sup> de Enero, 2 y 11 de Marzo, 3 de Julio y 31 de Diciembre de 1891, y no habiéndose podido indagar su actual paradero por más que es público se ausentaron á la República Argentina, se cita á dichos mozos para que comparezcan personalmente en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, apercibidos de que si no comparecen, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

San Asensio, 14 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Argimiro Espiga.

URRUUELA

399

Terminado el repartimiento de consumos de este término municipal para el presente año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán los interesados en él comprendidos examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Uruñuela, 15 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Roque Benito.

Logroño—Imp. Provincial.